

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	13'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 580, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Orden de 10 de julio de 1937, al regular, con carácter general, el canje de los billetes no invalidados que traigan consigo los evadidos del campo enemigo, estableció un límite de treinta mil (30.000) pesetas por persona. Y si bien nada aconseja variar lo dispuesto, en cuanto sea de aplicación a personas que en lo sucesivo alcancen el territorio de la España Nacional, el tiempo transcurrido desde aquella fecha con el consiguiente agotamiento en muchos casos de las cantidades entregadas, hace necesario una ampliación de la Orden de referencia para las personas que hayan obtenido canje al amparo de la misma, con anterioridad a la publicación de la presente. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las personas que, procediendo del campo enemigo, lleguen en lo sucesivo a los frentes, puertos o fronteras de la España Nacional, seguirán sometidas a las prescripciones de la Orden de 10 de julio de 1937, en cuanto a canje de billetes se refiere.

2.º Las personas que, procedentes del campo enemigo, hubieren obtenido, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, canje de billetes hasta el límite de treinta mil pesetas, establecido en los números 6.º y 8.º de la Orden de 10 de julio de 1937, podrán solicitar de la correspondiente Sucursal del Banco de España el canje del resto depositado hasta por otras treinta mil pesetas, siempre que se trate de billetes que se reputen puestos en curso con anterioridad al 18 de julio de 1936.

3.º Las Juntas Calificadoras, a

que se refieren los números 5.º y 6.º de la mencionada Orden, resolverán las peticiones deducidas, pudiendo acordar favorablemente, o suspender el canje solicitado cuando para ello existieren motivos suficientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos 20 de mayo de 1938.=
II Año Triunfal.=Amado.=Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 24 de mayo actual, número 580, aparece la siguiente Orden circular del Ministerio del Interior:

«El artículo tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 5 del corriente (B. O. del 13), referente al derecho al disfrute del emolumento de casa-habitación por los Maestros Nacionales, establece que por dicho Departamento se interesará del Ministerio del Interior ordene a los Ayuntamientos que en la fecha de dicha Orden tuviesen pendiente de pago cantidades por el indicado concepto, sea cual fuere el período de tiempo a que correspondan, procedan a satisfacerlas sin demora, íntegramente y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Orden que se menciona al principio de esta circular.

De conformidad con dichas normas, este Ministerio del Interior ha resuelto disponer que los Ayuntamientos que se encuentren en la situación referida procedan sin demora a dar cumplimiento a las obligaciones que en la mencionada Orden del Ministerio de Educación Nacional se determinan, y que por los Gobernadores civiles se vigile la observancia de los preceptos que

con respecto al abono de la indemnización por casa-habitación a los Maestros Nacionales impone la legislación vigente a las Corporaciones locales.

Burgos 13 de mayo de 1938 =
II Año Triunfal.=R. Serrano Suñer.=Sres. Gobernadores Civiles de las provincias, Sr. Gobernador General de las plazas de soberanía, Sres...»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial la recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, durante el ejercicio de 1936, de los que es contratista don Constantino Marcos Chaperó, vecino de Vilviestre del Pinar, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho con-

tratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excm. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 20 de mayo de 1938.=
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Teniendo necesidad de conocerse en la Sección Provincial de Administración Local la situación económica de los Ayuntamientos y el desenvolvimiento de su administración municipal, ordeno a los Alcaldes y Secretarios, que en plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que esta circular aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL, remitan a este Gobierno los datos a que se refiere el modelo adjunto.

Burgos 25 de mayo de 1938 =
II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de.....

Importa el presupuesto de 1938.	Ingresos.....	Ptas.
	Gastos.....	»
Ejecución del presupuesto	Cobrado en el año.	»
	Pagado en el id.	»
	Diferencia	»
Hizo uso del reparto de utilidades por pesetas.....		»
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1937.....		»
Importa lo pendiente de cobro en esta fecha.....		»
Id. lo pendiente de pago en id. id.		»
..... a de..... de 1938.		

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Sello)

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

CÉDULAS PERSONALES

Circular

Terminado el periodo voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1937, en los Ayuntamientos de esta provincia, he creído conveniente recordar a los mismos la obligación que tienen de rendir la cuenta respectiva e ingresar en la Caja provincial el importe de lo recaudado.

Ya son bastantes los que han cumplido esta misión, pero existe un cierto número que pasivamente dejan este servicio y retienen indebidamente en su poder los fondos procedentes de esta recaudación. A éstos he de llamarles la atención interesándoles cumplan cuanto antes la obligación que tienen a su cargo, rindiendo la cuenta e ingresando en la Caja provincial el importe de lo recaudado, pues de no verificarlo en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de esta orden circular en el B. O. se pasará el tanto de culpa a los Juzgados correspondientes por retención ilegal o distracción de fondos a lo que espero no dará lugar ningún Municipio, en bien de la buena administración local y provincial.

Igual recordatorio hago a los que por este mismo concepto tengan pendientes alguna liquidación o ingreso de ejercicios anteriores.

Burgos 20 de mayo de 1938. = II Año Triunfal. = El Ordenador de Pagos, Ricardo Díaz Oyuelos.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de mayo de 1938.

Quedar enterada con mucha satisfacción del magnífico enjuiciamiento que al Excmo. Sr. Gobernador civil ha merecido el trabajo del Sr. Interventor de fondos provinciales, D. Paulino Manrique, llevado a cabo con motivo de la revisión de cuentas del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, a cuyo expediente personal se llevará tan expresiva y valiosa felicitación.

Quedar enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia notifica que el nombramiento de Secretario de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente, ha recaído en el funcionario provincial, D. Jesús Iglesias Ahedo.

Admitir en la Sección de dementes del Hospital a Jesús López Miguel, de Villarcayo, a calidad de que por su madre D.^a Felisa Miguel Villa, se ingrese en la Caja provincial la cuota diaria de dos pesetas.

Que se celebre nueva subasta

para la venta de los bienes pertenecientes a la menor, Natalia Landaluce Barbero, de Vilahoz, que fué admitida como asilada en la Casa de Caridad, a calidad de ingresar el importe de los mismos en la Caja provincial.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Francisco Ochoa, y su esposa Petra Ortiz, de San Martín de Don y Sara García, de Bascuñuelos.

Quedar enterada de los partes, dando cuenta del ingreso de enfermos en el Establecimiento por razón de urgencia.

Conferir a D. Angel Temiño el nombramiento de Capellán Auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia, si bien con carácter de interinidad, y sin que la presente designación cause a su favor derecho alguno a los efectos de la provisión en propiedad cuando proceda.

Que se proceda a la recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Rioseras por Robredo Temiño y Monasterio de Rocilla a la carretera de Madrid a Francia, con el fin de que pueda ser abierto al tránsito público según interesa el Sr. Jefe del Grupo de Instrucción de Artillería de Monasterio de Rodilla.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a caminos y carreteras provinciales a Dámaso Barbero, de Pradoluengo; Aquilino López, de Añastro; Basilia García, de Villagonzalo Pedernales, y Antonio Sáseta, de Santo Domingo de la Calzada.

Que pase a dictamen de la Ponencia de Agricultura la instancia suscrita por D. Zacarías Arce, de esta Ciudad, solicitando, previo el pago del canon correspondiente, el aprovechamiento de los pastos que existen en los terrenos propiedad de la Diputación y del Ayuntamiento que estuvieron dedicados a Granja Agrícola.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que se halla resuelta por esta Diputación, con carácter general, la preterición deducida por la vecina de Royuela de Riofranco Doña Jesusa Sanz, referente a que no se exijan las cédulas personales a los que se encuentran prestando servicio en filas.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Santa María Mercadillo para el ejercicio de 1937.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada con gratitud de los siguientes donativos.

Uno 403 pesetas del Excmo. Señor. Gobernador Civil, D. Antonio Almagro, a favor del Hospital pro-

vincial, en concepto de donativo y como compensación de los gastos ocasionados por la estancia en dicho Establecimiento de su finada esposa la Excmo. Señora Doña María-Dolores Díaz.

Otro de tabaco, dulces, vinos, ropas, objetos de escritorio, ocho kilos y medio de café y nueve botes grandes de leche condensada, con que las Señoras de la Obra Católica de Asistencia al Herido han obsequiado a los heridos de guerra en las distintas visitas giradas estos últimos días.

Otro de cuatro gallinas, cuatro docenas de huevos y una caja de galletas, que la Delegación provincial de Frentes y Hospitales remitió el día primero del actual con destino a los heridos de guerra.

Y que se dirija oficio a los respectivos donantes dándoles las gracias.

Consignar en acta la profunda gratitud de la Gestora por la fina atención del S. E. el Generalísimo al donar, con destino a la Sección de Radiología del Hospital provincial, un tubo para Radioterapia.

Adquirir el palco que remite la Delegada provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos para la Corrida de Toros que patrocinada por dicha Delegación ha de celebrarse el próximo domingo, y que se distribuyan las entradas entre los heridos de guerra hospitalizados en el Establecimiento provincial.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, por la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad, por considerarlo urgentísimo, de los niños Gregorio, Encarnación, Celia y Francisca Echegoyen Gil que por tener preso a su padre y gravemente enferma a su madre, se hallaban en el mayor desamparo en Cardeñadizo.

Burgos, 5 de mayo de 1938. = II Año Triunfal. = El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

A los Alcaldes de esta provincia en cuyos términos municipales haya pinares resinables

Visto el escrito de la Central de Resinas Españolas, afecta al Ministerio de Industria, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 11, apartado 6.º, y 44, apartado 3.º, del Decreto-Ley de 8 de junio de 1925, los Alcaldes en cuyos términos municipales haya pinares que se encuentren en resinación, permitirán los trabajos de éstos en domingo, así como el transporte de sus productos, bien entendido que tendrán especial cuidado en que los obreros hagan el descanso semanal, ya que la disposición exceptúa a la industria y

no al trabajador del descanso que le corresponde por cada seis días de trabajo, permitiendo que este descanso lo haga cada obrero o grupo de obreros en otro día de la semana.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 24 de mayo de 1938 = II Año Triunfal. = El Delegado provincial, Isidoro Giménez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Huerta de Rey.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, para el año 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey 1 de mayo de 1938. = Segundo Año Triunfal. = El Alcalde, Francisco Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintana del Pidio.
Fontioso.
Aforados de Monco.
Pedrosa del Príncipe.
Susinos del Páramo.
Pampliega.
Villaseca de Roa.
Sordillos.
Villamayor de Treviño.
Tejada.
Grijalba.
Quintanabureba.
Merindad de Sotoscueva.
Sedano.
Pineda-Trasmonte.
Anteyugo.
Arenillas de Riopisuerga.
Bozgo.
San Martín de Rubiales.
Tobar.
Rebolledo de la Torre.
Valdezate.
La Puebla de Arganzón.
Ayuelas.
Cilleruelo de Arriba.
Quintanilla del Agua.
Valle de Valdelaguna.
Bugedo.
Nebreda.
Hinestrosa.
Los Valcárceres.
Santibáñez Zarzaguda.
Manciles.
Villarcayo.
Merindad de Valdeporres.
Encio.
Santa Cecilia.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

9

IMPRENTA PROVINCIAL